



Ojojona Francisco Morazán 06 de mayo 2022

Sr. Eduardo Nehemías Rodas
Oficial de Información Pública
Municipalidad de Ojojona.

Estimado Sr. Rodas

Reciba un cordial saludo, esperando que el desarrollo de sus actividades sea del todo favorable.

En atención a **Oficio OIP-141-2022 donde** se solicita información referida a las funciones de la corporación municipal.

Se detalla lo siguiente:

Antecedentes.

El municipio de Ojojona, o Xoxonal como se cree que le decían las antiguas civilizaciones indígenas que vivían en la zona, significa "Lugar de agua vercosa"

Está ubicado a 34 km al sur de la ciudad de Tegucigalpa y está conformada por 10 aldeas y 133 caseríos con una población al año 2018 de 11, 167 habitantes. (según informe de INE 2018)

Según registros encontrados en el archivo histórico municipal, en 1897 Ojojona ya contaba con un alcalde municipal, cuyo periodo de gestiones era anual.

Actualidad.

Mediante elecciones celebradas en noviembre 2021, el pueblo eligió como Alcalde Municipal de Ojojona al Sr. Ángel Rafael Aguilar González nombrándolo en dicho cargo el Tribunal Nacional de Elecciones, tomando su cargo el 26 de enero 2022, acompañado de la corporación municipal conformada por los siguientes ciudadanos:

SAN JUAN DE OJOJONA, F.M.
2767-0035 / 0491 / 0173
alcaldiaojojona@gmail.com



Corporación Municipal de Ojojona 2022-2026

Nombre	Cargo
Ángel Rafael Aguilar González	Alcalde Municipal
Lizeth Alejandrina Díaz Roque	Vice Alcaldesa
Omar Antonio Aguilar Nieto	Regidor 1ro.
Reina Isabel Nieto González	Regidor 2do.
José Armando García Andino	Regidor 3ro.
Zoyla Islandia García Medina	Regidor 4to.
Sintia María López Sierra	Regidor 5to.
José Octavio Laínez García	Regidor 6to.
Federico Santiago Ávila Bustillo	Regidor 7mo.
José Manuel Montoya Mejía	Regidor 8vo.

La Municipalidad de Ojojona es autónoma al igual que las otras 297 municipalidades de Honduras según mandato constitucional (Art.294 de La Constitución de la Republica)

La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad (Art.13, 14 y 25 de la Ley de Municipalidades) y son clasificados como funcionarios públicos, los que integran la misma.

Deberes de los funcionarios que conforman la Corporación Municipal.

Dentro de los deberes de la Corporación Municipal (Art. 29 de la Ley de Municipalidades), tenemos las siguientes:

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones de la Corporación y cumplir sus funciones con diligencia;
- 2) Emitir su voto en los asuntos que se sometan a decisión de la Corporación. En ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo que tuviese interés personal;
- 3) Cumplir las comisiones que le sean asignadas;

MUNICIPALIDAD DE

OJOJONA

¡ESTAMOS PARA TI!



- 4) Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a sesiones;
- 5) Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que salven su voto; y,
- 6) Las demás que la Ley señale.

Esta es la información concerniente a las funciones de la corporación municipal y demás información solicitada, la Administración de Recursos Humanos se encargará de entregar semestralmente la actualización de la misma.

Atentamente.


Hislia Mariela Gungora Andino
Jefe Municipal de Recursos Humanos

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN JUAN DE
OJOJONA
FRANCISCO. MORAZAN.
RECURSOS HUMANOS**

SAN JUAN DE OJOJONA, F.M.
2767-0035 / 0491 / 0173
alcaldiaojojona@gmail.com